



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 001 - 2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente 0308-73, se ha proferido Resolución VCT 001333 del 29 de noviembre de 2019 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Cesión parcial (25%) de derechos y obligaciones presentada mediante radicado No. 20189010323492 del 12 de octubre de 2018, por el señor **HERNANDO MEDINA GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.817.182 en calidad de cedente y Molero de la Licencia de Explotación No.0308-73 a favor del señor **SERGIO ANDRES HERNANDEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.761.952, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Cesión parcial (25%) de derechos y obligaciones presentada mediante radicado No. 20189010323492 del 12 de octubre de 2018 por el señor **HERNANDO MEDINA GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.817.182 en calidad de cedente y titular de la Licencia de Explotación No.0308-73 a favor de la señora **YAMILE MEDINA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.542, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional de las cesiones parciales a favor del señor **SERGIO ANDRES HERNANDEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.761.952 (25%) y la señora **YAMILE MEDINA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.542 (25%), por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional tengase como titulares de los derechos y obligaciones dentro Licencia de Explotación No.0308-73 al señor **HERNANDO MEDINA GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.817.182 (50%) el señor **SERGIO ANDRES HERNANDEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.761.952 (25%)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

y la señora **YAMILE MEDINA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65 741 542 (25%), por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO – Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor **HERNANDO MEDINA GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.817.162 en calidad titular de la Licencia de Explotación No.0308-73, y a los señores **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 89 761 952 y **YAMILE MEDINA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65 741 542 en calidad de terceros interesados o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO – En firme el presente acto administrativo remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

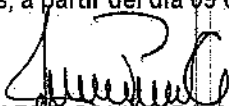
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SAUL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Señor: José Saul Romero Velásquez, Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)
E. Grupo de Catastro y Registro Minero, Agencia Nacional de Minería

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 09 de enero de 2020 a las 7:30 am., y se desfija el día 15 de enero de 2020 a las 4:30 p.m.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador

Proyecto: Francy Romero- Abogada PARI.